Municipalidad de
Ciudad del Este

Ciudad del Este, 03 de mayo 2019

REFERENCIA: CONTRATACION POR EXCEPCIÓN.

CONTRATACIÓN POR EXCEPCION Nº 03/19. CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y HABILITACIONES, CON PROVISIÓN DE MATERIALES.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 446/I.M. por la cual se dispone la Rescinción del acuerdo de Comodato de Equipamiento e Insumos para la Implementación de Sistema Intermunicipal de Rodados entre la Organización de Cooperación Intermunicipal OPACI y la Municipalidad de Ciudad del Este.

Teniendo en cuenta el Memorandum presentado por la Jefa de la División de Impuesto a los Rodados de la Municipalidad de Ciudad del Este, en donde informa de la grave situación que atraviesa esa dependencia, debido al desabastecimiento de los materiales para la emisión de licencias de conducir y habilitaciones, originados por la OPACI (motivo por el cual la Intendencia Municipal procedió a la Rescisión del acuerdo) y que ante la gran cantidad de ciudadanos que acuden diariamente para solicitar las renovaciones de sus documentos, solicita a la UOC, la Contratación por Excepción de una empresa para la Impresión de Licencias de Conducir y Habilitaciones con provisión de Materiales, para una duración de aproximadamente 3 (tres) meses, periodo mientras el cual se prepara los trámites para una Licitación Pública Nacional, teniendo en cuenta que la realización de dicha modalidad de licitación tiene un proceso demasiado largo, por los plazos legales que conlleva, y la Institución Municipal quedaría sin materiales en ese lapso de tiempo.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:
Memorándum. Fecha.: 02/05/2019. Dependencia de Origen: DIVISION DE IMPUESTO A LOS RODADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE.

Se adjunta copia de la misma al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(**X**) **PAC Nº : 365455.**
(....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(**X**) Disponibilidad Presupuestaria según **CDP Nº 1484/2019** de fecha **02/05/2019**

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(...) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota de fecha 02/05/2019.

Se adjunta copia de la misma al presente dictamen.

Ciudad del Este Municipalidad
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Sergio Martínez
Asesor
Unidad Operativa de Contraciones

Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

SUPUESTOS DE EXCEPCION (Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)
(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.
(....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación.
(....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.
(....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.
(....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas.
(**X**) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.
(....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO

Que, la Institución Municipal como gobierno local, es la institución encargada de expedir las tarjetas de licencias de conducir a los habitantes del municipio, así como la expedición de las tarjetas de Habilitaciones para todo tipo Vehículos.

Que, el Art. 167 de la Constitución Nacional establece: **DEL GOBIERNO MUNICIPAL: El gobierno de los Municipios estará a cargo de un intendente y de la Junta Municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente**, en concordancia con **el Art. 20 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal que expresa; el gobierno municipal es ejercicio por la Junta Municipal y la Intendencia. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la Municipalidad.**

Que, la **Ley N° 3966/2010**, en su **CAPITULO III** de las **FUNCIONES MUNICIPALES, Art. 12 Funciones.... Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: En materia de transporte público y de tránsito: b) la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad. En los tramos de rutas nacionales e internacionales que atraviesen un municipio, estas facultades serán ejercidas por la autoridad establecida para el efecto por el Gobierno Central; c) la regulación y fiscalización del estado de los vehículos con atención preferencial de la seguridad pública, a la higiene y salubridad, y a la prevención de la contaminación.**

Que, teniendo en cuenta las varias notas de reclamos a la OPACI, sobre incumplimientos del contrato que si bien es cierto se solucionaba tras varios reclamos, no es menos cierto que cualquier atraso en la provisión de materiales, reparaciones de máquinas, y la falta de asistencia a los funcionarios municipales, las mismas han ocasionado graves perjuicios económicos a la institución, por los atrasos en el trabajo de la dependencia afectada, motivos que llevaron a la Intendencia Municipal a emitir la Resolución N° 446/IM, por la cual DISPONE LA RESCINCION DEL ACUERDO DE COMODATO DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS PARA

Abog. E. Limbani Oberlaender
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

Ciudad del Este Municipio
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Sergio Martínez
Asesor
Unidad Operativa de Contraciones

LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE RODADOS, ENTRE LA OPACI Y LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE.

Que, la **Ley 2051 de CONTRATACIONES PUBLICAS, Capítulo Cuarto, De las Excepciones a la Contratación, Art. 33, Casos de Excepción**, expresa **que las Contratantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se detallan: *"g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".***

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

DICTAMEN FINAL

De todo lo expuesto precedentemente la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda a la señora Intendente Municipal proceder a la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y HABILITACIONES, CON PROVISIÓN DE MATERIALES, bajo la Modalidad de la Excepción, conforme a lo establecido en el Art. 33. Inciso g) de la Ley Nº 2051/03, por existir una "URGENCIA IMPOSTERGABLE" de poder normalizar la expedición de Licencias de Conducir y Habilitaciones de Vehículos (teniendo en cuenta que al no contar con dichos materiales, la Institución Municipal no podrá cumplir de obligación de expedir a los ciudadanos las Licencias de Conducir y las Habilitaciones de Vehículos) mientras se realicen los trámites necesarios para preparar una Licitación Pública Nacional y su remisión a la Junta Municipal para la Autorización del llamado.

Así mismo esta dependencia considera importante aclarar que la Institución Municipal cuenta con nuevas autoridades y Directores, y que la presente situación ha sido detectada por las nuevas autoridades, y esta dependencia considera que se adecua a la URGENCIA IMPOSTERGABLE, debido a que al realizar un procedimiento ordinario de licitación representa un tiempo relativamente largo para proceder a la adjudicación a una empresa, y los meses donde más se requieren de estos bienes y/o servicios son los meses de Mayo, Junio y Julio, por lo que las cantidades solicitadas en el presente proceso se limitará para cubrir las necesidades de los meses mencionados.

Es nuestro Dictamen,

Atentamente,

Abog. L. Limbani Oberlaestatter L.
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

Ciudad del Este Municipio
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Sergio Martínez
Asesor
Unidad Operativa de Contraciones

MEMORANDUM

A : **Abog. LOURDES L. OBERLADSTATTER**, Coordinadora
Unidad Operativa de Contratación.

cc : **Lic. PERLA RODRIGUEZ DE CABRAL**, Intendente
Intendencia Municipal.

De : **Dra. OLGA CAROLINA RIVEROS FLEITAS**
Jefa de Impuesto a los Rodados.

Fecha : 02.05.2019

Asunto : **Solicitud de Contratación por Excepción.**
Contratación de una Empresa para la Impresión de Licencias de Conducir y Habilitaciones, con Provisión de Materiales.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la RESOLUCIÓN Nº 446/IM, POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCINCION DEL ACUERDO DE COMODATO DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACION DE SISTEMA INTERMUNICIPAL DE RODADES – ENTRE LA OPACI Y LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE.

Teniendo en cuenta la grave situación que atraviesa esta dependencia, por el desabastecimiento de los materiales para la emisión de licencias de conducir y habilitaciones, originados por la falta de cumplimiento de dicho servicio por la OPACI (motivo por el cual la Intendencia Municipal procedió a la Rescisión del Acuerdo) y ante la gran cantidad de ciudadanos que acuden diariamente para solicitar las renovaciones de sus documentos, solicito a la Unidad Operativa de Contratación, que se tomen los recaudos correspondientes para realizar una Contratación por Excepción de una Empresa para la Impresión de Licencias de Conducir y Habilitaciones, con la provisión de Materiales, para una duración de aproximadamente 3 (tres) meses, periodo mientras el cual se prepare los trámites para una Licitación Pública Nacional, teniendo en cuenta que la realización de dicha modalidad de licitación tiene un proceso demasiado largo por los plazos legales que conlleva, y la Institución Municipal quedará sin materiales en ese lapso de tiempo.

La empresa a ser contratada deberá encargarse de la Impresión de Licencias de Conducir y Habilitaciones, así como de la provisión de los materiales, los equipos informáticos y los recursos humanos necesarios para realizar dicho servicio. La misma también deberá acreditar fehacientemente que posee la Capacidad Técnica y la Experiencia suficiente para prestar el servicio solicitado.

La cantidad Licencias de Conducir y Habilitaciones que deberá proveer la empresa adjudicada serán de la siguiente manera:
Licencias de Conducir: 10.000 (diez mil) unidades
Habilitaciones: 75.000 (setenta y cinco mil) unidades

Atentamente.

Dra. OLGA CAROLINA RIVEROS FLEITAS
Jefa de Impuesto a los Rodados

Ciudad del Este Municipio
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
Recibido por: Paola Barrete
Fecha: 02-05-19
Hora: ..... Firma: .....

Lic. Perla R. de Cabral
Intendente Municipal

Carlos A. Ayalos Flores
Secretario General

RESOLUCIÓN Nº 446 /I.M.

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCINCION DEL ACUERDO DE COMODATO DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INTERMUNICIPAL DE RODADOS – ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL- OPACI Y LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE".-

Ciudad del Este, 30 de abril de 2019.-

VISTO: El Acuerdo de Comodato de Equipamiento e Insumos para la Implementación del Sistema Intermunicipal de Rodados entre la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI) y la Municipalidad de Ciudad del Este y el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Ciudad del Este; y,

CONSIDERANDO: Que en su Dictamen Nº 1200 de fecha 29/04/2019 la Dirección de Asesoría Jurídica manifiesta: .../////... "Que corresponde a este Departamento examinar los términos del Acuerdo señalado en el acápite y formular las consideraciones sobre el incumplimiento y las posibles soluciones que se deberá adoptar respecto al acuerdo de referencia por parte de la Municipalidad de Ciudad del Este. En ese sentido tenemos a la vista un Acuerdo suscripto en fecha 21 de mayo de 2015 entre la OPACI Y LA MUNCIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE. Conforme a la Cláusula Octava referente a la duración del contrato se estipula que será de Ciento veinte meses (equivalente a 10 años), previendo una prórroga automática al vencimiento si las partes consideran que no existe inconveniente alguno para continuar con el acuerdo, así se entiende en el contexto del acuerdo, vale decir que si ninguna de las partes objetan el acuerdo o por lo menos una de las partes no decide resolver el contrato, en cuyo caso deberá comunicar a la otra parte su decisión de resolver con una antelación de por lo menos 4 meses. Sin embargo estas circunstancias no se dan en el caso en análisis, teniendo en cuenta que el punto de discusión gira en torno a los incumplimientos reiterados de la empresa, especialmente en lo que se refiere a provisión de insumos y capacitación de personales encargados del trabajo. En efecto, tenemos a la vista varias notas de reclamos a la OPACI sobre diferentes puntos insertos en el contrato como obligación de la OPACI, que si bien es cierto se solucionaba tras varios reclamos no es menos cierto que cualquier atraso en la provisión de materiales o reparación de máquinas ocasiona graves perjuicios económicos a la Institución, pues conlleva atrasos en los trabajos del área afectado.

Que, según informe anexado a este expediente, otro punto de incumplimiento por parte de la OPACI es la capacitación comprometida expresamente y reiteradas en varias Adendas, que nunca han sido cumplidos. En ese orden de ideas finalmente se remitió el telegrama colacionado de emplazamiento a la OPACI, que respondió tardíamente; comprometiéndose a cumplir el contrato en relación a la provisión de materiales de licencia y habilitación y reclamando por su parte el pago de deudas desde el año 2017 a 2019 por los montos que señala en el telegrama colacionado, en respuesta al telegrama remitido por la institución, señalando igualmente que estas deudas fueron reclamados y generarían intereses a la fecha.

Que, conforme se puede inferir nos encontramos ante reclamos mutuos entre las partes. Ante esta situación, es importante que la institución municipal arbitre los mecanismos legales para dar cumplimiento o al menos buscar una solución para el pago de dichas deudas una vez verificado por los departamentos correspondientes.

Que, puntualizado lo expuesto, debemos detenernos en la cláusula que autoriza la rescisión o resolución del acuerdo por incumplimiento, medida que puede adoptarse en caso de no existir otra alternativa que tomar esa decisión. Es importante reiterar que de no existir otra salida al impase y teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de contar con los insumos en forma suficiente y en tiempo oportuno, por afectación en gran medida a la recaudación de uno de los ingresos genuinos de la institución que depende de la provisión de dichos insumos y que no puede estar sujeto a incertidumbres reiterados, se deberá

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 4146 /I.M.

Carlos A. Avalos Flores
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

rescindir el contrato e inmediatamente arbitrar los mecanismos legales para contar con otra empresa para el mismo servicio.

Que la Cláusula Novena del acuerdo establece..." de las causales de terminación. Serán causales de terminación del acuerdo, además de las contempladas legalmente.....a) El incumplimiento de una o varias obligaciones derivadas del presente acuerdo.

Que hemos expuesto más arriba los reiterados reclamos que se viene arrastrando de mucho tiempo de parte de la Institución Municipal a la OPACI, en cuanto a dos puntos específicos: 1) Falta en la provisión de insumos, insuficiente provisión, reiteradas faltas en este aspecto, silencio ante los reclamos; 2) Incumplimiento de la capacitación de personales comprometida en el acuerdo.

Que en el sentido expuesto se pone a consideración de la Señora Intendente dos alternativa concretas para la solución : 1) La rescisión o resolución del contrato de conformidad a la Cláusula Novena, inciso a) del acuerdo y el articulo 59, inc a) de la Ley 2051, en cuyo caso se deberá implementar el cumplimiento de las exigencias legales previstas en la Ley 2051 para la contratación de otra empresa en forma urgente; 2) Buscar una solución efectiva entre las partes y firmar un nuevo compromiso para el cumplimiento eficiente y oportuno de los compromisos asumidos por las partes; 3) En cualquiera de los casos implementar los trámites correspondientes para el pago de las sumas adeudadas a la institución (OPACI) previa verificación y respuesta del Departamento de Finanzas y Recaudaciones, respectivamente, debiendo comunicarse fehacientemente a la OPACI"..../////.....

POR TANTO, y en virtud a las facultades legales conferidas por la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal, a las recomendaciones de las distintas dependencias administrativas de la institución, a lo dispuesto en la Ley 2051/2003 y concordantes":

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1º.- RESCINDIR el Acuerdo de Comodato de Equipamiento e Insumos para la Implementación del Sistema Intermunicipal de Rodados, entre la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI) y la Municipalidad de Ciudad del Este.-

Art. 2º.- ENCOMENDAR a la División de Impuesto a los Rodados la coordinación de todos los procedimientos administrativos y legales necesarios con relación a lo dispuesto en esta Resolución, bajo la supervisión de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

Art.3º. COMUNICAR la presente resolución a la OPACI, a quienes corresponda y cumplido archivar

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Lic. PERLA RODRÍGUEZ DE CABRAL
Intendenta Municipal Interina

Municipalidad de
Ciudad del Este
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
ALTO PARANÁ – PARAGUAY
Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq./ [illegible] Ayala
Tel.: (595) 061 – 501710 – [illegible]
www.[illegible]de.gov.py

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos A. Avalos Flores
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

DIVISIÓN IMPUESTO A LOS RODADOS

Ciudad del Este, 20 de Marzo de 2019

Señora
Maria Perla Rodriguez de Cabral.
Intendenta Municipal de Ciudad del Este.
E. S. D.

Respetuosamente:

Por el presente, pongo en conocimiento las irregularidades surgidas por la parte administrativa de la OPACI, los documentos remitos por la Municipalidad para la formalización de usuario correspondiente para el funcionario, no están siendo habilitadas ya que según sus medios la Municipalidad debe de abonar el monto de envío de documentos. Anteriormente los documentos eran remitidos a cobrar para OPACI.

OBS: Se Adjunta.

- Nota de Remisión de fecha 12/03/2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Atentamente.
Carlos A. Avalos Flores
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Dra. Olga Carolina Riveros Fleitas.
Jefe de Impuesto a los Rodados

Lic. Celso Rodriguez
Director
Dirección de Recaudaciones
Municipalidad C.D.E.

20-03/19
11 [illegible]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
ASESORIA JURIDICA

Carlos A. Avalos Flores
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

CORRESPONDE AL MEMORANDUN DE IMPUESTO A LOS RODADOS S/ PVC Y OTROS

SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL
Lic. PERLA RODRIGUEZ DE CABRAL
Presente:

LA ASESORIA JURIDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, al expedir su dictamen en el memorándum más arriba citado, respetuosamente dice: ---

Que, atento al informe emitido por la División del Impuestos a los Rodados, en relación a la insuficiencia de provisión de materiales relacionados para las expedición de Licencias de Conductor y habilitación respectivamente, tarjeta de PVC y otros materiales anexos, que dificultan la operatividad normal de la expedición de los documentos para los contribuyentes del municipio de Ciudad del Este, la falta de abastecimiento suficiente de materiales por parte del organismos proveedor de dichos materiales en la provisión la OPACI, quien se encuentra proveyendo dichos materiales, el cual, no consta en autos la copia de los contratos suscripto por las partes.----------

Que, en este caso conforme a los antecedentes expuestos, esta Asesoría recomienda previamente la intimación para el cumplimiento del contrato de conformidad a las clausulas contractual si existiere para su posterior rescisión de conformidad al Art. 59 inc. a) de Contrataciones Públicas, a fin de reprogramar el programa anual de contrataciones establecido en el Art. 12 de la Ley 2051 del mismo cuerpo legal, debiendo continuar la Unidad Operativa de Contratación los procedimientos de contratación .----------

ES MI PARECER.-

Dictamen Nro. 1069
C. D. E. 12 / 04 /2019.-

Luis A. Aguilera Jr.
Abogado
Mat. Nº 18.171

A Secretaria General para lo que hubiere lugar.

Lic. Perla R. de Cabral
Intendente Municipal

A Chapas y Registros a fin de intimar por nota a La Opaci a la provisión de los materiales necesarios, bajo apercibimiento que si no lo hiciera se procederá a la cancelacion del contrato 16/04/19.

C.C. Carlos A. Avalos Flores
Secretario General

1016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Secretaria General

Carlos A. Avalos Flores
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

A CHAPAS Y REGISTROS.-

Antes de `proveer lo que corresponda, sírvase INTIMAR A LA OPACI por TELEGRAMA COLACIONADO, al cumplimiento del contrato, convenio y/o licitación adjudicada o suscripta con la Municipalidad de Ciudad del Este (provisión de los materiales, impresión de licencias de conducir y habilitaciones, equipos informáticos), bajo apercibimiento de imprimir los trámites legales para la Recisión del Contrato, convenio y/o adjudicación, remitir los antecedentes de provisiones recibidas de la OPACI, elevar informe a esta Asesoría con la agregación de lo peticionado más arriba.-

C.D.E 22/04/19

Graciela Vera Alvarado
Abogada
Mat. Nº 3.352

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Secretaria General

Carlos A. Avalos Flores
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA

Gerencia Interior - Distrito 10 - Ciudad del Este – División Comercial

Pioneros del Este Esq. Pai Pérez

Ciudad de Este - Paraguay Telefax 061 511111 - 061-500104

COPACO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Secretaria General

Carlos A. Avalos Flores
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

CAPCDE 69 JUL
CIUDAD DEL ESTE 206/182 23/04/19 1000 HS

TCPC
SEÑORES
ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACION INTERMUNICIPAL
OPACI
MCAL ESTIGARRIBIA 1080 C/EEUU Y BRASIL
ASUNCION

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE EMPLAZAMOSLE A QUE EN EL TERMINO DE 48 HORAS DE CUMPLIMIENTO AL CONVENIO SUSCRIPTO POR ESA INSTITUCION Y LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ,RELACIONADO A LA PROVISION DE MATERIALES DE LICENCIA Y HABILITACION ,TENIENDO EN CUENTA QUE EN VARIAS OCASIONES HEMOS PRESENTADO RECLAMO VIA NOTA EN ESE SENTIDO,SIN OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA,SIENDO CONSTANTE LA FALTA DE ASISTENCIA EN ESE ASPECTO POR LO QUE URGE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA OPACI YA QUE LE INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO INSUFICIENTE RETRASA EN GRAN MEDIDA EL TRABAJO RELACIONADO A LA EXPEDICION DE REGISTROS DE CONDUCIR Y CAUSA GRAVES PERJUICIOS AL MUNICIPIO .EL PRESENTE EMPLAZAMIENTO SE REALIZA BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLUCION DEL CONVENIO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE COLACIONESE

ABOG GRACIELA FLORES ALMADA DRA OLGA C RIVEROS
JEFA DE DIVISION
IMPUESTO A LOS RODADOS

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
AVDA PIONEROS DEL ESTE Y ADRIAN JARA
TELEFONO 061 505727

COL TCPC CKD

COPACO S.A.
CERTIFICADO QUE LA PRESENTE
COPIA FIEL DEL TELEGRAMA CUYO
ORIGINAL OBRA EN LOS ARCHIVOS
DE ESTA ADMINISTRACION
FECHA

26 ABR 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos A. Avalos Flores
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Ciudad del Este, 29 de Marzo del 2019

Señora
Maria Del Carmen Benitez
Presidente de la Cpaci
Presente

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a donde corresponda, con el fin de solicitar. Mantenimiento de la impresora Evolis (Problema de Correa y cabezal).

Y reiterando que la misma fue remitida en fecha 04 de Enero del año 2019, también solicitando el mantenimiento de las impresoras, teniendo en cuenta la vida útil de dichas máquinas. El cual ayudará a la buena y rápida atención a los contribuyentes en la expedición de dichos documentos.

.....
Dra.Olga Carolina Riveros Fleitas
Jefa Div. Impuesto a los Rodados